

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 4110
()

15 AGO 2024

Por medio de la cual se termina una comisión de servicios y se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.4, reza en su literalidad lo siguiente: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

El literal 1° del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, dispone lo siguiente:

"Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto."

El artículo 2.4.6.3.9, de la norma en cita, establece las prioridades en la provisión de vacantes definitivas, dentro de las cuales se encuentra:

2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Según el Radicado No. 2024-EE-215856 con fecha julio de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, presenta 137 cargos de docentes nombrados, en exceso de los viabilizados según el concepto técnico de

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

planta con radicado Nro. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021. Esta Secretaría territorial, ha avanzado en la disminución y depuración de la planta docente, sin embargo, de conformidad con los mandatos del Ministerio de Educación Nacional, se deben intensificar los esfuerzos para que este exceso en la planta no aumente, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 12727 del 7 de junio de 2024, ordena la reubicación del docente JAIME OSWALDO PUPIALES OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No 87.063.094, que pertenece al concurso especial de zonas afectadas por el conflicto PDET, por razones de seguridad, y ordena a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, realizar los procedimientos legales vigentes y aplicables para la reubicación del educador, vinculado actualmente a la Entidad territorial certificada en educación del Departamento del Putumayo, en una de las vacantes definitivas existentes para el cargo de Docente Básica Primaria de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en municipios PDET.

Mediante convenio Interadministrativo Nro. 010 del 8 de julio de 2024, suscrito entre el Departamento de Putumayo y el Departamento de Nariño, se da cumplimiento a lo ordenado por la CNSC en la Resolución Nro. 12727 del 7 de junio de 2024, para el traslado del docente JAIME OSWALDO PUPIALES OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No 87.063.094, hacia la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, del Municipio de Policarpa (N), de acuerdo a la Resolución No. 12727 del 7 de junio de 2024 y acta de posesión No. 852 del 5 de agosto de 2024.

El docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, identificado con C.C. No. 87.454.216, se encuentra asignado como docente de aula en el área de BASICA PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, en el municipio de Policarpa (N), mediante nombramiento provisional en vacante definitiva.

El docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, activó ruta de amenaza mediante radicado N° NAR2024ER008983 del 11 de marzo de 2024, y se realizó comisión de servicios mediante Resolución No 1618 del 3 de abril de 2024 en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio del Peñol (N), de manera temporal hasta que la Unidad Nacional de Protección defina el nivel de riesgo de la amenaza en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, del Municipio de Policarpa (N), a la cual fue asignado mediante Resolución 768 de 13 de febrero de 2024.

De conformidad con la normatividad vigente, es procedente dar por terminado el nombramiento del docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, así como su comisión de servicios, en atención a que el empleo docente que ocupa, es provisto por docente JAIME OSWALDO PUPIALES OLAVE, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 12727 del 7 de junio de 2024.

Al respecto, resulta necesario exponer los pronunciamientos que ha efectuado la Corte Constitucional, entre otras, en sentencia T-326 del 3 de junio de 2014, al pronunciarse sobre la estabilidad del empleado vinculado con carácter provisional, señaló:

“Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad.”

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En mérito a lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE

ARTICULO 1°. TERMINAR comisión de servicios del docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, identificado con C.C. No. 87.454.216, como docente de aula en el área de BASICA PRIMARIA, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán El Peñol Municipio El Peñol (N), a partir de la legalización de la presente decisión.

ARTICULO 2°. DAR POR TERMINADO el nombramiento provisional al docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, identificado con C.C. No. 87.454.216, como docente de aula en el área de BASICA PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, del Municipio de Policarpa (N), de acuerdo a la reubicación del docente que pertenece al concurso especial de zonas afectadas por el conflicto PDET, JAIME OSWALDO PUIPALES OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No 87.063.094, por razones de seguridad expuestas, de conformidad a lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 3°. Comuníquese al interesado del presente acto administrativo, enviando el presente contenido a los contactos que se registran a continuación: dirección electrónica darian.pabon@gmail.com, Celular: 3203474457 - 3234239699.

ARTICULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

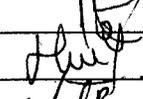
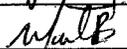
ARTICULO 5°-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 AGO 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	23 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SE	23 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó parte jurídica: ESTEBAN GOMEZ M Profesional Universitario Jurídica SED NARIÑO	23 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	23 DE AGOSTO DE 2024	
Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	23 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

